



**REGLAMENTO LEY MUNICIPAL N° 451, DE REGULARIZACIÓN DEL USO,
ADJUDICACIÓN Y OCUPACIÓN DE SITIOS MUNICIPALES EN MERCADOS
Y/O CENTROS DE ABASTO Y VÍAS PÚBLICAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 451 LEY MUNICIPAL DE
REGULARIZACIÓN DEL USO, ADJUDICACIÓN Y OCUPACIÓN DE SITIOS
MUNICIPALES EN MERCADOS Y/O CENTROS DE ABASTO Y VÍAS PÚBLICAS**

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024, de Regulación del Uso, Adjudicación y Ocupación de Sitios Municipales en Mercados y/o Centros de Abasto y Vías Públicas.

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2. (OBJETIVO GENERAL).- El presente reglamento tiene el objetivo de establecer los procedimientos que regulen las solicitudes de Adjudicación, Cambio de Nombre, Cambio de Rubro, Cambio de Zona y/o Ubicación del sitio Municipal.

ARTICULO 3. (OBJETIVOS ESPECIFICOS).- Los objetivos específicos del presente reglamento en concordancia con las disposiciones legales en vigencia son:

- a) Regularizar y actualizar el sitio municipal que ocupan los comerciantes para la adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro y cambio de zona y/o ubicación en los Mercados, Centros de Abasto y Vías Públicas.
- b) Actualizar la base de datos del universo de los comerciantes que tienen adjudicación o detentación de un sitio municipal en los diferentes Mercados, Centros de Abasto y Vías Públicas.
- c) Evitar que un mismo comerciante tenga más de un sitio municipal de conformidad a la Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024.
- d) Establecer los procedimientos administrativos, técnicos, condiciones y requisitos relativos a la adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro y cambio de zona y/o ubicación en los Mercados, Centros de Abasto y Vías Públicas.

ARTICULO 4. (MARCO NORMATIVO).- El presente reglamento se encuentra respaldado en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- e) Ley N° 223 para Personas con Discapacidad.
- f) Ley N° 341 de Participación y Control Social.
- g) Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- h) Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- i) Ley N° 142 de Uso Temporal de las Vías y Espacios Públicos.
- j) Ley N° 351 de Preservación y Conservación del Prado Municipal.
- k) Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- l) Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024, de Regulación del Uso, Adjudicación y Ocupación de Sitios Municipales en Mercados y/o Centros de Abasto y Vías Públicas.
- m) Ley Municipal N°339 Creación de Patentes Municipales de las Actividades Económicas que se realizan dentro del Municipio de Colcapirhua.
- n) Ordenanza Municipal N° 001/2010 de fecha 12 de enero de 2010.
- o) Otras disposiciones conexas.

ARTICULO 5. (ALCANCE).- El presente Reglamento, se aplica a todas las personas naturales que sean adjudicatarias (os) o detentadoras (es) de un sitio municipal, dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 6. (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 7. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Adjudicación.**- Facultad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para asignar a una persona natural, previo cumplimiento de los requisitos y el correspondiente tramite, para el usufructo de un sitio municipal.
- b) **Sitio Municipal.**- Espacio físico, ya sea cerrado o abierto, ubicado en vías públicas, mercados, centros de abasto y/o bienes de dominio público, cuyo usufructo ha sido adjudicado o autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal para la realización de actividades económicas de carácter comercial.
- c) **Espacio Público.**- Bien de Dominio Público, en el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua autoriza el desarrollo de alguna actividad económica.
- d) **Adjudicatario.**- Persona natural a la que se adjudica el usufructo de un sitio municipal reconociendo que el derecho propietario del mismo recae sobre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- e) **Detentador.**- Persona natural y poseedor del usufructo de un sitio municipal reconociendo que el derecho propietario del mismo recae sobre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- f) **Solicitante.**- Persona natural (adjudicatario o detentador) que requiere formalmente el procedimiento de adjudicación, cambio de nombre y/o cambio de rubro.
- g) **Declaración Jurada Notariada.**- Manifestación personal por escrito, realizada por el comerciante ante Notaría de Fe Publica, donde se asegura la veracidad de la declaración bajo juramento.
- h) **Cambio.**- Es la acción o transición de un estado inicial a otro diferente.
- i) **Nombre.**- Medio de individualización e identificación de las personas que lo distingue de los demás. Permitiendo, la identificación de cada persona en relación con los demás y por lo tanto, asume jurídicamente el carácter de un atributo de la personalidad, juntamente con la capacidad, el domicilio, el estado y el patrimonio. Así, el nombre civil es necesario, irrenunciable, único, inembargable, imprescriptible e inmutable.
- j) **Rubro.**- Categoría que sirve para juntar o reunir dentro de esta, ciertas actividades u objetos que comparten una o varias características.
- k) **Zona.**- Extensión territorial definida por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de los mercados, centros de abasto y vías públicas en función a los Distritos Municipales.
- l) **Ubicación.**- Acciones de localizar o situar un sitio municipal en un determinado lugar y espacio geográfico físico.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- m) **Cambio de Nombre.-** Proceso por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, realizara la modificación del nombre (identificación de la persona) en la Patente Única Municipal, a solicitud del detentador.
- n) **Cambio de Rubro.-** Proceso por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua realiza la modificación del rubro en la Patente Única Municipal, a solicitud del adjudicatario o detentador.

ARTICULO 8. (PROHIBICIONES).- I. Queda expresamente prohibida la aplicación del presente Reglamento a los sitios municipales que contravengan lo dispuesto en el Artículo 8 (Reglas de Adjudicación), numerales 4, 5 y 6 de la Ley Municipal N° 451 de Regularización del Uso, Adjudicación y Ocupación de Sitios Municipales en Mercados y/o Centros de Abasto y Vías Públicas, además de aquellas que:

1. Cuenten con más de una solicitud de Cambio de Nombre, sobre un mismo sitio municipal.
2. No mantenga relación de la actividad económica donde se pretende realizar el cambio de rubro, con el tipo de actividad económica que desarrolla el sector en mercados consolidados.
3. La actividad económica donde se pretende realizar el cambio de rubro no mantenga relación con el tipo de actividad económica que desarrolla el sector en mercados consolidados.
4. Los datos declarados dentro del proceso de regularización de Cambio de Nombre y/o Rubro, no coincidan con los datos de ubicación.
5. Se encuentren en Vías y cuya nomenclatura en el Padrón Municipal de Contribuyentes consigne el término de eventual.
6. Soliciten el cambio de rubro para la venta de comida u otros relacionados con la manipulación o transformación de alimentos, en vías públicas.

II. La Unidad de Intendencia Municipal, en caso de verificar el incumplimiento del núm. 1 del párrafo I del presente artículo, en el plazo máximo de 30 días calendario, emitirá el Informe Técnico fundamentado, estableciendo:

- a) La posesión pacífica y continua del sitio municipal objeto de la solicitud de cambio de nombre a favor de quien haya acreditado dicho aspecto, debiendo proseguir el trámite.
- b) El rechazo del trámite de cambio de nombre para el solicitante que no acredite su posesión pacífica y continua del sitio municipal.
- c) El rechazo de las solicitudes de cambio de nombre de un sitio municipal cuando no acrediten la posesión pacífica y continua, debiendo aplicarse el Artículo 28 de la Ley Municipal N° 451/2024.

ARTICULO 9.- (DECLARACION JURADA).- Es la manifestación de datos legales, técnicos y administrativos comunicados por los Adjudicatarios u Ocupantes de Sitios Municipales a través del (Formulario de Declaración Jurada", al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Se presume la Buena Fe del Declarante, además del fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe a los efectos de control y fiscalización posterior y de corresponder la imposición de sanciones previstas en la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

CAPITULO II

**DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES
PARA LA ADJUDICACIÓN, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE RUBRO, CAMBIO DE ZONA Y/O UBICACIÓN
DE SITIO MUNICIPAL.**

ARTICULO 10.- (ADJUDICACIÓN DE SITIO MUNICIPAL).- I. Para el trámite de adjudicación de un sitio municipal en jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá realizarse de manera personal y/o mediante poder notarial específico, para todos los detentadores que estuvieron en posesión continua e ininterrumpida por más de 90 días calendario anteriores a la Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024, en mercados, centros de abasto y vías públicas, dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 11.- (CAMBIO DE NOMBRE).- El trámite para el cambio de nombre deberá realizarse en caso de fallecimiento o dejación del Adjudicatario (a), a favor de un familiar y estén ocupando de forma pacífica y continua un sitio municipal por más de 90 días calendario anteriores a la Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024, en mercados, centros de abasto y vías, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. En conocimiento del Comité de Mercados (este último integrado por la: Unidad de Intendencia Municipal, Dirección de Recaudaciones, Dirección de Asesoría Legal, Directorio del mercado y/o centro de abasto que corresponda).

ARTICULO 12.- (CAMBIO DE RUBRO).- El trámite para el cambio de rubro deberá realizarse de manera personal, para todos aquellos adjudicatarios que hasta la fecha de publicación del presente reglamento, estén ocupando de forma pacífica y continua un sitio municipal por más de 90 días calendario anteriores a la Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024, en mercados, centros de abasto y vías, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. En conocimiento del Comité de Mercados (este último integrado por la: Unidad de Intendencia Municipal, Dirección de Recaudaciones, Dirección de Asesoría Legal, Directorio del mercado y/o centro de abasto que corresponda).

ARTICULO 13.- (CAMBIO DE ZONA Y/O UBICACIÓN).- El cambio de zona y/o ubicación procederá únicamente con los fines de actualización en la base de datos, a efecto de precisar la ubicación del Sitio Municipal o Espacio Público en un determinado lugar o espacio geográfico físico en mercados nuevos, centros de abasto y/o vías públicas, siendo esta potestad exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 14.- (DE LA RESOLUCION).- I. La Resolución Ejecutiva de Adjudicación, Cambio de Nombre, Cambio de Rubro, Cambio de Zona y/o Ubicación para los sitios municipales en mercados y centro de abasto, será emitida previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°451 y el presente reglamento

II. La Resolución Ejecutiva de Adjudicación, Cambio de Nombre, Cambio de Rubro, Cambio de Zona y/o Ubicación será por el plazo de dos (2) años computable desde la emisión de la Resolución, en vías y espacios públicos abiertos.

III.- Así mismo la Resolución contemplara la clasificación del sitio municipal de acuerdo al Artículo 6 de la Ley N°451, que son:

1.- De acuerdo al Tiempo:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- a) Permanente: Sitio Municipal permanente, por tiempo indefinido, que cumpla función organica, continua, socioeconómica y libre de deuda tributaria municipal.
- b) Temporal, sitio municipal temporal, fijado y con un tiempo determinado por la Unidad de Recaudaciones e Intendencia.
- c) Eventual, sitio municipal eventual, fijado con tiempo corto y acordado con la Unidad de Recaudaciones e Intendencia.

ARTÍCULO 15.- (COSTOS DE TRAMITE).- Para los tramites de solicitudes de Adjudicación, Cambio de Nombre, Cambio de Rubro, Cambio de Zona y/o Ubicación de sitio Municipal o Espacio Público, en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua tendrá el costo de Bs. 35.- (Treinta y Cinco 00/100 Bolivianos) para:

1) Valores	Bs. 21.-
2) Timbres	Bs. 10.-
3) Reposición de Comprobantes	Bs. 2.-
4) Limpieza Pública	Bs. 2.-

CAPITULO III
REGULARIZACIÓN DEL SITIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- (DERECHO) I. Los Adjudicatarios u ocupantes de Sitios Municipales para acogerse al proceso de regularización del Cambio de Nombre y/o rubro, deben cumplir con la cancelación de los siguientes derechos por concepto de ingresos no tributarios:

- 1) **Derecho de Admisión.-** Formulario Único de Recaudaciones (FUR) por admisión de trámite de Bs. 50.- (Cincuenta 00/100 Bolivianos) a ser cancelado en caja recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. El pago no determina ni responsabiliza a la entidad para la adjudicación, consolidándose dicho importe a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el caso que el trámite sea observado y no sea subsanado en los plazos previstos y/o sea rechazado de acuerdo a la normativa, no pudiendo ser reclamados ni devueltos.
- 2) **Derecho de Regularización.-** Formulario Único de Recaudaciones (FUR) por concepto de Cambio de Nombre y/o Cambio de Rubro, expresado en moneda nacional (bolivianos) a la fecha de pago, a ser cancelado en Caja Recaudadora del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Bs.
Cambio de Nombre	250 Bs.-
Cambio de Rubro	250 Bs.-

II. En caso de que la solicitud de regularización de Cambio de Nombre y Cambio de Rubro, se encuentre dentro de las causales de prohibición previstas en el párrafo I. del Artículo 8 del presente Reglamento, el pago realizado por Derecho de Admisión, se consolidará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, no pudiendo ser reclamados ni devueltos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

CAPÍTULO IV

TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE ZONA Y/O UBICACIÓN

ARTICULO 17. (CONDICIONES GENERALES).- Para realizar los trámites de Adjudicación, cambio de Nombre, Cambio de Rubro y Cambio de Zona y/o Ubicación, deben:

- a) Realizar el Trámite de Manera Personal de inicio a fin y/o mediante poder notarial específico.
- b) Tener la ocupación pacífica y continua del sitio municipal por más de 90 días calendario.
- c) Tener la ocupación pacífica y continua del Espacio Público antes de la promulgación de la Ley Municipal N° 142 de Uso Temporal de las Vías y Espacios Públicos y su Reglamento.
- d) No tener deuda pendiente del Sitio Municipal objeto de la solicitud de Cambio de Nombre y/o Rubro a la fecha de ingreso del trámite.

ARTÍCULO 18.- (REQUISITOS PARA MERCADOS Y/O CENTROS DE ABASTO).- I. Los detentadores a un sitio municipal en Mercados y/o Centros de Abasto en jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, exponiendo los motivos de su requerimiento, actividad económica que realiza, ubicación del sitio municipal, el tiempo de ocupación del sitio municipal de forma pacífica y continua.
- 2) Cédula de Identidad vigente del solicitante (copia simple).
- 3) Carnet Sanitario (obligatorio solo para el rubro alimentario).
- 4) Formulario 001 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- 5) Declaración Jurada notariada que certifique no ser adjudicatario de otro sitio municipal o Espacio Municipal en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (original).
- 6) Presentar el comprobante de pago de patente de la última gestión en original o fotocopia legalizada.
- 7) Certificación que acredite la ocupación pacífica y de buena fe por más de 60 días continuos del sitio municipal, emitida de forma gratuita por la Presidenta de la Asociación o Federación y Representante del Sector según corresponda.
- 8) Presentar el carnet de discapacidad del diez por ciento (10%), cuando corresponda.
- 9) Comprobante de pago del Formulario Único de Recaudaciones (FUR)

II. Para la adjudicación de sitios municipales en Mercados Nuevos, se deberán cumplir además las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA VÍAS PÚBLICAS).- I. Los detentadores a un espacio municipal en vías públicas en jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberán presentar los siguientes requisitos:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- 1) Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, exponiendo los motivos de su requerimiento, actividad económica que realiza, ubicación del espacio municipal, el tiempo de ocupación del espacio municipal de forma pacífica y continua.
- 2) Cedula de Identidad del solicitante (copia simple).
- 3) Carnet Sanitario (obligatorio solo para el rubro alimentario).
- 4) Formulario 001 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- 5) Declaración Jurada notariada que certifique no ser adjudicatario de otro sitio municipal y Espacio Municipal en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- 6) Presentar el comprobante de pago de patente de la última gestión en original o copia legalizada.
- 7) Para Espacios Municipales en Vías Públicas, deberán presentar comprobantes de pago de patentes (originales), sentajes (originales) y/o permisos eventuales, antes de la promulgación de la Ley Municipal N° 142 de Uso Temporal de las Vías y Espacios Públicos y su Reglamentación; mismos que serán verificados por la sección que corresponda para determinar su autenticidad.
- 8) Certificación que acredite la ocupación pacífica y de buena fe Ley Municipal N° 142 de Uso Temporal de las Vías y Espacios Públicos y su Reglamentación, emitida de forma gratuita por la Asociación o Federación según corresponda. Así mismo, deberá consignar la declaración de testigos colindantes y/o próximos al Sitio Municipal.
- 9) Presentar el carnet de discapacidad del diez por ciento (10%), cuando corresponda.

II. Para la adjudicación de Espacios Municipales en Vías Públicas, deberán cumplir también con las determinaciones legales establecidas en la Ley Municipal N° 142 de Uso Temporal de las Vías y Espacios Públicos y su Reglamentación.

III.- En aplicación al Numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley Municipal N°451 y Ley Municipal N° 142 de Uso Temporal de las Vías y Espacios Públicos y su Reglamentación, se prohíbe la adjudicación y asentamientos de nuevos sitios municipales en vías públicas en un radio de 200 metros de los mercados y centros de abasto.

CAPITULO V

DE LAS TASAS PARA REALIZAR EL CAMBIO DE RUBRO PARA VIAS PUBLICAS

ARTICULO 20.- (TASAS PARA EL CAMBIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR RUBRO).-

GRUPO 1 MONTO DE BS.- 100.-

RUBRO GRUPO 1

- 1.1. Verduras
- 1.2. Panaderías
- 1.3. Tubérculos
- 1.4. Refrescos
- 1.5. Zapatería
- 1.6. Hojalatería
- 1.7. Sastrería
- 1.8. Chiflería
- 1.9. Venta de Velas
- 1.10. Bisutería



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- 1.11. Venta de Motes y Chuño
- 1.12. Venta de Fruta
- 1.13. Copia de Llaves
- 1.14. Venta de Huevos
- 1.15. Saladitos y Bocaditos
- 1.16. Peluquería
- 1.17. Condimentos
- 1.18. Venta de Jugos
- 1.19. Venta de Frutos Secos Refrescos
- 1.20. Venta de Libros
- 1.21. Venta de Abarcas
- 1.22. Venta de Tucumanas y Empanadas

GRUPO 2 MONTO DE BS.- 150.- RUBRO GRUPO 2

- 2.1. Lácteos y Derivados
- 2.2. Vivanderos
- 2.3. Menudencias
- 2.4. Fiambres Embutidos
- 2.5. Sahumerios
- 2.6. Cotillones
- 2.7. Artículos Discográficos
- 2.8. Productos Farmacéuticos
- 2.9. Artículos de Cuero
- 2.10. Artesanías
- 2.11. Artículos de Limpieza
- 2.12. Artículos Escolares
- 2.13. Utensilios de Cocina
- 2.14. Artículos de Cama
- 2.15. Artículos de Bazar
- 2.16. Juguetería
- 2.17. Relojería Florería
- 2.18. Abarros
- 2.19. Conservas
- 2.20. Dulces y Galletas
- 2.21. Perfumes
- 2.22. Prendas de Vestir
- 2.23. Artefactos Electrodomésticos y Mobiliario en General
- 2.24. Alquiler de Prendas de Vestir
- 2.25. Venta de Hoja de Coca
- 2.26. Venta de Comida
- 2.27. Carne Blanca



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- 2.28. Carne Roja
- 2.29. Venta de Carbón
- 2.30. Repostería
- 2.31. Cosméticos
- 2.32. Venta de Plantas
- 2.33. Venta de Lentes
- 2.34. Cristalería
- 2.35. Venta de Materia y Mochilas
- 2.36. Venta de Medias
- 2.37. Venta de Lencería
- 2.38. Venta de Pantalones Jeans
- 2.39. Venta de Pantalón de Tela
- 2.40. Venta de Mallas – Trajes de Baño
- 2.41. Venta de Sacos – Paño
- 2.42. Venta de Chamarras Jean
- 2.43. Venta de Camisas
- 2.44. Venta de Pijamas
- 2.45. Venta de Fajas
- 2.46. Venta de Ropa de Niños
- 2.47. Venta de Lana
- 2.48. Venta de Cintas
- 2.49. Venta de Ropa de Embarazada – Maternal
- 2.50. Venta de Chompas de Lana
- 2.51. Venta de Cortinas
- 2.52. Venta de Mandiles
- 2.53. Venta de Almohadas
- 2.54. Venta de Guardapolvos
- 2.55. Venta de Aguayos
- 2.56. Venta de Enaguas
- 2.57. Venta de Gorras
- 2.58. Venta de Shorts
- 2.59. Venta de Corbatas
- 2.60. Venta de Artículos para Celular
- 2.61. Artesanos (Confeccionistas, orfebrería, maseteros)
- 2.62. Venta de Comida para animales
- 2.63. Venta de sombreros
- 2.64. Venta de Tulmas y Trenzas
- 2.65. Venta de Saquillos y Bolsas
- 2.66. Venta de Cinturones
- 2.67. Servicio Técnico de Celulares y Radios
- 2.68. Venta de Maíz
- 2.69. Venta de Batan



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

- 2.70. Venta de Pañoletas
- 2.71. Venta de Manteles
- 2.72. Venta de Insecticidas
- 2.73. Venta de Manteles de Plástico
- 2.74. Sastrería
- 2.75. Modista
- 2.76. Venta de Maní
- 2.77. Venta de Flores
- 2.78. Venta de Desechables
- 2.79. Alquiler de Ropa
- 2.80. Venta de Desayuno
- 2.81. Venta de Helado
- 2.82. Venta de Enrollado y Escabeche
- 2.83. Venta de Granos.

GRUPO 3 MONTO BS.- 250.-
RUBRO GRUPO 3.

- 3.1. Ferretería
- 3.2. Bicicletas y Repuestos
- 3.3. Accesorios de Vehículos
- 3.4. Muebles
- 3.5. Electrodomésticos
- 3.6. Telas
- 3.7. Venta de Bebidas Alcohólicas
- 3.8. Venta de Celulares
- 3.9. Venta de Tenis
- 3.10. Venta de Trajes Formal
- 3.11. Venta de Vestidos de Gala
- 3.12. Venta de Telas
- 3.13. Venta Hilos
- 3.14. Venta de Chapas de Puerta
- 3.15. Venta de Material Eléctrico
- 3.16. Venta de Focos de Lámparas
- 3.17. Ventas de Artículos de Camping
- 3.18. Venta de Plantas Artificiales
- 3.19. Venta de Maletas
- 3.20. Venta de Mantas
- 3.21. Venta de Carteras
- 3.22. Venta de Calzados
- 3.23. Venta de Sandalias
- 3.24. Venta de Polleras



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- 3.25. Venta Material Escolar
- 3.26. Venta de CD's y DVD's
- 3.27. Venta de Lentes Venta de Artículos Eléctricos
- 3.28. Venta de Artículos de Regalo
- 3.29. Venta de Colchones
- 3.30. Venta de Aceites
- 3.31. Venta de Salteñas
- 3.32. Venta de Mates y Linaza
- 3.33. Venta de Repuestos de Motos
- 3.34. Curandero
- 3.35. Artículos Deportivos.

CAPITULO VI SANCIONES

ARTICULO 21 (SANCIONES).- I. En caso de incumplimiento de los adjudicatarios a las disposiciones establecidas en el Artículo 15 y 16 de la Ley Municipal N° 451 de fecha 06 de marzo de 2024, se establecen las siguientes sanciones:

1) LEVES.-

LEVES				
	INFRACCION	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
1	No utilizar uniforme y no portar el carnet sanitario para la comercialización y manipulación de alimentos preparados.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita..	Sera considerada como una falta grave.
2	No proteger de manera adecuada los productos alimenticios destinados a su comercialización para evitar su contaminación.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita..	Sera considerada como una falta grave.
3	No utilizar contenedores (basureros) para residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos generados por su actividad.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita.	Sera considerada como una falta grave
4	No guardar y entregar los residuos sólidos en el contenedor autorizado.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita.	Sera considerada como una falta grave
5	No cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades comerciales.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita.	Sera considerada como una falta grave
6	Exponer productos de primera necesidad en periódicos o papel impreso.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita.	Sera considerada como una falta grave
7	No contar con extintor para casos de incendios en los sitios municipales donde realicen la manipulación de objetos inflamables como (garrafas, gas y otros).	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita	Sera considerada como una falta grave



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

8	No acatar y coadyuvar con los controles de calidad, ya sean permanentes o periódicos, efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal a través de sus distintas instancias de supervisión.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita	Sera considerada como una falta grave
9	No someterse a los programas de desinfección, fumigación y desratización establecidos por el GAMC.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita	Sera considerada como una falta grave
10	Oponerse al cierre temporal de las instalaciones en parte o su totalidad cuando se requieran realizar mejoras o refacciones.	Llamada de atención verbal, con constancia escrita.	Llamada de atención escrita	Sera considerada como una falta grave

2.- GRAVES.-

GRAVES				
	INFRACCION	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
1	Exponer y vender productos que no cuenten con la documentación autorizada, estado sanitario y otros.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
2	Instalar cabinas de internet, telefónicas u otras máquinas de uso público.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
3	Diversificar el rubro de actividad comercial sin autorización municipal.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
4	Ocupar áreas o espacios no autorizados.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
5	Instalar juegos electrónicos, máquinas tragamonedas y otros similares, considerándose la contravención como cambio de rubro.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
6	Consumir y/o atender al público en el puesto de venta bebidas alcohólicas o sustancias controladas, que alteren el estado de conciencia.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
7	Usar las áreas verdes de los mercados municipales para la realización de actividades económicas.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
8	Realizar conexiones clandestinas en servicios básicos.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
9	Incurrir en agresiones físicas, verbales o mala vecindad entre comerciantes o personas particulares.	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima
10	Tercera Reiterativa a una falta leve	Multa de 50 Bs	Clausura de 1 domingo	Sera considerada como una falta gravísima

3) GRAVISIMAS.

GRAVISIMAS				
	INFRACCION	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
1	Realizar las mejoras e instalación de servicios en sitios municipales sin autorización.	Clausura de 15 Dias Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 dias	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

2	No garantizar que la instalación de los servicios básicos necesarios sea llevada a cabo por la empresa proveedora y/o no cancelar los costos derivados de la instalación y provisión de los servicios que son responsabilidad exclusiva del adjudicatario.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
3	Comercializar productos no aptos para el consumo humano.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
4	No brindar condiciones de higiene al público y utilizar vestimenta inadecuada.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
5	No cumplir con las obligaciones pecuniarias y responsabilidades con el Municipio de manera puntual y completa.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
6	No proporcionar la documentación requerida por el o los servidores públicos municipales competentes.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
7	Dividir o anexas sitios municipales sin autorización.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
8	Vender o almacenar productos con algún contenido de pólvora o cualquier combustible que pueda causar destrucción al interior del mercado.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
9	Consumir y/o atender al público en el puesto de venta bebidas alcohólicas o sustancias controladas, que alteren el estado de conciencia.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
10	Preparar y expender alimentos en mal estado.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
11	Arrojar o depositar residuos sólidos, orines y excrementos en los pasillos, techos, calles, buzones y demás ambientes de los mercados de dominio municipal.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
12	Usar las áreas verdes de los mercados municipales para la realización de actividades económicas.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
13	Permitir o ceder conexiones de agua y energía eléctrica a terceras personas.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
14	Vender animales silvestres y aquellos que se encuentran en peligro de extinción.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
15	Cometer agio y especulación.	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
16	Tercera Reiterativa a una falta grave	Clausura de 15 Días Calendario o multa de 150 Bs	Clausura de 30 días	Clausura Definitiva y Reversión del Sitio o Espacio Municipal.
17	Emplear a menores de edad para la atención al público, salvo las excepciones previstas por Ley y/o explotación laboral.		Clausura definitiva y reversion del sitio	
18	Transferir de manera temporal (alquiler o anticrético) o definitivamente (venta) a ningún título los sitios municipales entre particulares o ser objeto de garantía o préstamo.		Clausura definitiva y reversion del sitio	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

19	Vender material pornográfico en mercados, centros de abasto y vías públicas.	Clausura definitiva y reversion del sitio
20	Ocupar más de un sitio municipal, ya sea por sí o por interpósita persona.	Clausura definitiva y reversion del sitio
21	No cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Ley Municipal N° 351 de Preservación y Conservación del Prado Municipal y su Reglamentación.	Clausura definitiva y reversion del sitio
22	Presentar documentos o declaraciones juradas falsificadas.	Clausura definitiva y reversion del sitio
23	Cambiar el rubro de actividad comercial sin autorización municipal.	Clausura definitiva y reversion del sitio
24	Ocupar un sitio municipal sin contar con la adjudicación o autorización respectiva.	Clausura definitiva y reversion del sitio
25	Usar Sitios Municipales exclusivamente como depositos	Clausura definitiva y reversion del sitio
26	Abandonar el sitio municipal por más de 90 días calendario sin previa justificación.	Clausura definitiva y reversion del sitio
27	Realizar cierre perimetral del sitio municipal o remodelación de la estructura sin autorización.	Clausura del Sitio Municipal hasta que se produzca el retiro de la infraccion

II. Todas las modificaciones a la infraestructura así como conexiones no autorizadas, previas en el Parágrafo I, serán demolidas o retiradas según el caso.

III.- Las sanciones previstas en el Artículo 21 Numeral 3 del Parágrafo I del presente reglamento, serán puestas en conocimiento del Comité de Mercados para el control y seguimiento del debido proceso administrativo de reversion.

CAPITULO VII
DE LAS UNIDADES RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 22. (UNIDADES RESPONSABLES Y EL PROCEDIMIENTO).- I.- Las siguientes unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, serán responsables de la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

1. Unidad de Intendencia Municipal
2. Dirección de Recaudaciones
3. Dirección de Asesoría Legal
4. Unidad de Activos Fijos

II.- Se establece el siguiente procedimiento para toda solicitud de Adjudicación, Cambio de Nombre, Cambio de Rubro y Cambio de Zona/ Ubicación descrito de la siguiente manera:

RESPONSABLE	OPERACIÓN	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO
SOLICITANTE	1	El solicitante ingresara por Secretaria del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a objeto de presentar los requisitos exigidos en el Artículo 17 o 18 del presente reglamento, según corresponda. Cumpliendo con los recaudos establecidos en el Artículo 14 y/o 15 del presente reglamento.
UNIDAD DE	2.	Recibe y revisa los requisitos presentados por el solicitante y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

INTENDENCIA MUNICIPAL		verifica si cumple con lo exigido en el Artículo 17 o 18 según corresponda.
	3.	Revisará la documentación adjunta, identifica si la solicitud corresponde a adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro o cambio de zona.
	4.	Verificara de manera minuciosa la documentación presentada, pudiendo tenerse las siguientes situaciones: - De no cumplir con los requisitos exigidos, pondrá en conocimiento del solicitante para que subsane las observaciones en el plazo de 5 días hábiles, vencido el plazo se procederá al archivo de trámite. - De evidenciar la existencia de más de una solicitud de un mismo sitio municipal, se dispondrá la suspensión de todos los trámites, hasta determinar quién efectivamente detenta la posesión pacífica y continua, debiendo estar a lo dispuesto en el Artículo 16 parágrafo II, del presente reglamento. - De evidenciarse que el solicitante cuente con otro sitio municipal registrado a su nombre, se dispondrá el rechazo automático de la solicitud, debiendo notificarse al solicitante con proveído de rechazo por contravención al Artículo 8 núm. 5 de la Ley Municipal N° 451. - Ante la existencia de deudas del sitio municipal objeto del trámite solicitado, se otorgara el plazo de 5 días hábiles para hacer efectivo el pago de la deuda tributaria, vencido el plazo si el solicitante no hubiere hecho efectivo el pago se dará por no presentada y se procederá al archivo de trámite.
	5.	*Si cumple con los requisitos elevara el correspondiente informe técnico determinando su viabilidad. Para Espacios Municipales en Vías Públicas de manera previa deberá cumplir con los requisitos e informes establecidos en la Ley Municipal N° 142 de Uso Temporal de Vías y Espacios públicos y su Reglamentación.
	6.	Derivara a la Unidad de Activos Fijos.
ACTIVOS FIJOS	7	Verificara e identificara el sitio municipal a adjudicarse, elaborando la certificación técnica del sitio. Derivara a la Dirección de Recaudaciones.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES	8	Recibida la documentación, realizará la verificación en el sistema para determinar el NO adeudo del Sitio Municipal.
	9	Elevará el correspondiente informe financiero o Comunicación Interna, señalando la existencia o inexistencia de adeudos del Sitio o Espacio Municipal del solicitante.
	10	En caso de no existir adeudos tributarios del <u>sitio</u> remitirá el trámite a la Dirección de Asesoría Legal según corresponda. De existir deudas tributarias por el <u>sitio</u> se remitirá el Trámite a Intendencia Municipal.
DIRECCIÓN DE	11	Recibe el trámite, con el Informe Técnico e Informe Financiero



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ASESORIA LEGAL		y la Certificación técnica.
	12	Evaluará el cumplimiento del procedimiento y la normativa legal vigente.
	13	Realizará el correspondiente informe legal.
	14	Proyectará la Resolución Ejecutiva de Adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro o cambio de zona, según corresponda.
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	15	Suscribirá la Resolución Ejecutiva de Adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro o cambio de zona, según corresponda
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES	16	Con la Resolución Ejecutiva de Adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro o cambio de zona y/o ubicación.
	17	Remitirá el Trámite a la Unidad de Intendencia Municipal.
UNIDAD DE INTENDENCIA MUNICIPAL	18	La Unidad de Intendencia en coordinación con el Jefe de Unidades Operativas, con la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, entregará el sitio municipal al interesado y lo posesionará mediante Acta de Entrega, en Cumplimiento a la Resolución Ejecutiva de Adjudicación, cambio de nombre, cambio de rubro o cambio de zona, según corresponda.
	19	Procede al Archivo de Trámites concluidos.

ARTICULO 23 (PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN).- Para la reversión de puestos en Sitios o Espacios Municipales, se procederá a:

RESPONSABLE	OPERACIÓN	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO
UNIDAD DE INTENDENCIA MUNICIPAL	1	<ul style="list-style-type: none"> Con la recepción de la denuncia escrita, de oficio o a instancia de parte, procederá a la apertura del caso, realizando los siguientes actuados: Si procede realizara la notificación de manera personal o mediante cedula en sitio municipal sujeto al proceso y pondrá en conocimiento al Comité de Mercados.
	2	<ul style="list-style-type: none"> Emitirá Proveido de Apertura del Procedimiento de Reversión, aperturando un plazo de 15 días perentorios, para la presentación de pruebas de cargo y descargo debiendo notificar a la parte en el sitio municipal sujeto del proceso. Vencido el plazo para la recepción de pruebas de cargo y descargo, realizara una valoración de las mismas, cronológicamente, emitiendo un Informe Técnico del caso, RECOMENDANDO la reversión o no del sitio municipal, en un plazo de 5 días hábiles. Caso contrario procederá al Archivo de obrados, y remitirá antecedentes a Intendencia Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL	3	<ul style="list-style-type: none">• Recibe el trámite, con el Informe Técnico y antecedentes del caso en orden cronológico.
	4	<ul style="list-style-type: none">• Evaluará el cumplimiento del procedimiento y la normativa legal vigente
	5	<ul style="list-style-type: none">• Realizará el correspondiente informe legal, en consideración a lo recomendado, sugiriendo la Reversión del Sitio o Espacio Municipal a la MAE.
	6	<ul style="list-style-type: none">• Proyectará la Resolución Ejecutiva de Reversión a dominio Municipal.
MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	7	<ul style="list-style-type: none">• Suscribirá la Resolución Ejecutiva de Reversión.
UNIDAD DE INTENDENCIA MUNICIPAL	8	<ul style="list-style-type: none">• La Unidad de Intendencia procederá a la notificación con la Resolución Ejecutiva de Reversión de sitio o Espacio Municipal a Dominio Municipal.
	9	<ul style="list-style-type: none">• A partir del día siguiente de la notificación se computarán el plazo de 10 días calendario para que el detentador desocupe y deje expedito el sitio o Espacio municipal.• De lo contrario se procederá conforme a normativa Legal vigente.
	10	<ul style="list-style-type: none">• Se procederá al Archivo de Actuados.

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

FORMULARIO 001

SOLICITUD DE ADJUDICACION, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE ZONA Y/O UBICACION

MERCADO O CENTRO DE ABASTO				
NOMBRE COMPLETO				
CEDULA DE IDENTIDAD	SECTOR	Nº PUESTO	CODIGO ACTIVOS	HOJA DE RUTA

TRAMITE DE ADJUDICACION ,CAMBIO DE NOMBRE ,RUBRO,ZONA Y/O UBICACION	SI	NO	NO AMERITA
Realizar el trámite de manera personal de inicio a fin y/o mediante poder notarial específico.(contrato arriendo).			
Tener la ocupación pacífica y continua del sitio municipal por más de 90 días calendario.			
Tener la ocupación pacífica y continua del espacio público antes de la promulgación de la ley municipal nº 142 de uso temporal de las vías y espacios públicos y su reglamento.			
No tener deuda pendiente del sitio municipal objeto de la solicitud de cambio de nombre y/o rubro a la fecha de ingreso de trámite.(pago patente 2023).			
Solicitud dirigida a la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua, exponiendo los motivos de su requerimiento, actividad económica que realiza, ubicación de sitio municipal, el tiempo de ocupación del sitio municipal de forma pacífica y continua.			
Cedula de identidad vigente del solicitante (copia simple).			
Carnet sanitario (obligatorio solo para el rubro alimentario).			
Declaración jurada notariada que certifique no ser adjudicatario de otro sitio municipal o espacio municipal en la jurisdicción del gobierno autónomo municipal de Colcapirhua (original).			
Presentar comprobante de pago de patente de la última gestión en original o fotocopia legalizada			



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Certificación que acredite la ocupación pacífica y de buena fe por más de 60 días continuos del sitio municipal, emitida de forma gratuita por la presidenta de la asociación o federación o representante del sector según corresponda.			
Presentar carnet de discapacidad del diez por ciento(10%), cuando corresponda			
Comprobante del pago formulario único de recaudaciones (FUR).			
Costo de tramite			

OBSERVACIONES:

GESTOR DE COMERCIO

Observaciones.-

RECAUDACIONES

Observaciones.-

ARCHIVOS FIJOS

Observaciones.-